



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 129

Radicado No. 138363189002-2019-00086-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez del presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por BELKIS JUDITH MONTES PEREZ, a través de apoderado judicial, contra la señora MARIA ASCENCION COGOLLO PATERNINA, RAD: 13-836-31-89-002-2019-00086-00, haciéndole saber que la demandante presentó escrito solicitando se fije fecha de audiencia. Le hago saber que la apoderada judicial de la demandada renunció al poder conferido y la demandada no ha designado nuevo apoderado. A su vez, se le hace saber que el apoderado judicial de la demandante no ha estado atento al proceso. Puede verificar todo en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive Institucional del Juzgado y también en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 23 de marzo de 2022.

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -Turbaco Bolívar, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DTE: BELKIS JUDITH MONTES PEREZ

DDO: MARIA ASCENCION COGOLLO PATERNINA

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo solicitado, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, procede el Despacho a revisar la carpeta digital del expediente, dando cuenta el Juzgado que la demandada, señora MARIA ASCENCION COGOLLO PATERNINA, aún no ha designado nuevo apoderado, siendo que se encuentra debidamente enterada que la apoderada designada renunció al poder conferido; a su vez, el apoderado judicial de la demandante, ha estado inactivo y no ha intervenido efectivamente para dar impulso al proceso.

Por lo anterior, en esta oportunidad se requerirá al apoderado judicial de la demandante para que intervenga de manera efectiva en el impulso del proceso y a su vez se requerirá a la demandada para que designe nuevo apoderado que la represente.

Así mismo, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite, en la que la demandada debe comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la demandada, señora MARIA ASCENCION COGOLLO PATERNINA, a fin que proceda a designar apoderado, con el fin de que el apoderado judicial designado en el día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia única de trámite, conteste la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JOSE LUIS PALACIO MARTINEZ, apoderado judicial de la demandante, a fin que proceda a intervenir activamente para dar impulso al proceso.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 129

Radicado No. 138363189002-2019-00086-00

TERCERO: Por secretaría entérese a la demandante, enviándole comunicación al correo electrónico baronelectoral2007@hotmail.com y a su apoderado judicial, enviándosele comunicación al correo electrónico luisjo28@hotmail.com, quienes deben adelantar todas las gestiones correspondientes para enviarle la comunicación a la demandada MARIA ASCENCION COGOLLO PATERNINA, en su dirección física, cual es población de Turbana, Calle Principal del Cementerio, sin nomenclatura y aportar al juzgado copia del recibido; o si a bien lo tienen, conseguir la dirección de correo electrónico de la demandada y suministrarla al Juzgado para poder enviarle la respectiva comunicación requiriéndole para que designe apoderado.

CUARTO: Señálese el día **LUNES tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana 10:00 A.M)**, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, a la que la demandada debe comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61766e39795c44f18d89bc8d6efb50c2a5a9695f895fae16e1a87eef
c876b57f**

Documento generado en 24/03/2022 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>